

RESOLUCIÓN Nro. 017-CGREG-06-07-2022

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;
- Que,** el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará (...)”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos -LOREG-, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 de fecha 11 de junio del 2015;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos prescribe: “(...) El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos (...)”;
- Que,** el numeral 13 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos manifiesta: “(...) El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: (...) **13.** Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno (...)”;
- Que,** la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estipula: “En todo lo no previsto en esta Ley respecto de los gobiernos autónomos descentralizados y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las

disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)”;

- Que,** el numeral 3 del artículo 26 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla: “La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...) la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo tendrá las siguientes atribuciones: (...) **3.** Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada, así como concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada (...)”;
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: “(...) Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”;
- Que,** mediante Acuerdo No. 0059 de fecha 17 de junio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas expide la Norma Técnica para Regular las Asignaciones y Transferencia de Recursos por Concepto del Modelo de Equidad Territorial a favor del CGREG;
- Que,** el artículo 3 del Acuerdo No. 0059 expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas establece que, para la gestión financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, deberá aplicar las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y la normativa Técnica dispuesta en el Acuerdo Ministerial 447, que rigen para el caso de todas las entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado y para las asignaciones de gasto no permanente que provengan del Modelo de Equidad Territorial, por su condición de Régimen Especial, la priorización de programas y proyectos de inversión será efectuada por el Consejo de Gobierno;
- Que,** el numeral 3 del artículo 25 la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa determina que, para la aprobación de los planes institucionales de otras entidades se deberá cumplir con las guías metodológicas, directrices y lineamientos del ente rector de la planificación nacional para posterior aprobación de su máxima autoridad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 del 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República designó a la señora Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Oficio Nro. CGREG-P-2021-0485-OF de fecha 12 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - CGREG, remitió el Plan

Estratégico Institucional 2021-2025 a la Secretaría Nacional de Planificación para revisión y emisión del informe favorable de validación técnica;

- Que,** a través de Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0982-OF de fecha 02 de diciembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación remitió al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos el Informe Favorable de Validación Técnica del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en cumplimiento al artículo 24 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2022-0131-OF de fecha 01 de febrero de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación solicita que, previo al registro, se adjunte el documento de aprobación del Plan Institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), por parte de su máxima autoridad;
- Que,** con Memorando Nro. CGREG-DPGT-2022-0204-M, de fecha 22 de abril de 2022, la Dirección de Planificación y Gestión Territorial, remite a la Presidencia del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, el Informe Técnico No. GREG-DPGT-2022-055, que entre sus conclusiones es que el "El Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 - 2025 del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos se ha elaborado considerando las directrices de la Guía Metodológica de Planificación Institucional y la asesoría de la Secretaría Nacional de Planificación durante el último trimestre del 2021";
- Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2022-0130-M, de fecha 24 de abril de 2022, la Secretaría Técnica solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Jurídico para la revisión y aprobación del Plan Estratégico Institucional - PEI 2021 - 2025 por parte del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** a través de Memorando Nro. CGREG-DAJ-2022-0225-M, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remite a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno, el Informe Jurídico No. 51-DAJ-2022, el cual recomienda al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, apruebe el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 para la consecución de sus competencias y atribuciones de esta Entidad;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-0695-OF de fecha 29 de junio de 2022, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como segundo punto: "Conocer y resolver sobre la propuesta de Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Art. 2.- Delegar al/la Secretario/a Técnico/a del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, la aprobación de los instrumentos técnicos de planificación institucional, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 06 días del mes de julio del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena Cedeño
Presidenta del CGREG

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez
Secretario Técnico del CGREG